

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, a 24 de julio de 2008.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(02/11.199/08)

## COBEÑA

### LICENCIAS

Por medio del presente se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y funcionamiento para el ejercicio de la actividad siguiente:

Registro de entrada número 7968/2009.

Titular: “Nunu Computer, Sociedad Limitada”.

Emplazamiento: avenida de Guadalajara, número 20, local 5, centro comercial de Cobeña.

Actividad solicitada: reparación, mantenimiento y venta de máquinas de oficina, equipos informáticos y programas, telefonía móvil y electrodomésticos.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido al señor alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado informe puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobeña, a 11 de enero de 2010.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(02/450/10)

## COLMENAREJO

### OTROS ANUNCIOS

Por este Ayuntamiento se tramitan expedientes para la retirada de la vía pública y depósito en el almacén municipal de los vehículos que se indican al final con los datos relativos a su propietario.

No habiéndose podido notificar personalmente a sus propietarios para que procedan a su retirada, se efectúa dicha notificación a través del presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que de no presentarse en quince días a retirar los del depósito serán considerados residuos sólidos urbanos, siempre que hayan transcurrido dos meses desde su retirada (artículo 71 del Real Decreto-Ley 339/1990, de 2 de marzo).

*Expediente. — Matrícula. — Marca/modelo. — Titular*

14/08. — CR-6494. — Honda NS 125. — Óscar de Pablo Nieto.

22/08. — M-4490-MU. — Volvo 940. — Ángel Luis Moreno

Conejo.  
25/08. — TO-9178-W. — Opel Corsa. — Ana María García

Díaz.  
06/09. — M-4320-VK. — Fiat Marea. — María Antonia García

Ciudad.  
08/09. — M-8250-PH. — Volvo 460. — Zhor Semlali.

09/09. — V-9260-DS. — Peugeot 405. — Javier Sacristán Gómez.

12/09. — AV-6003-E. — Renault Express. — Pedro Jovanny

Santana.  
13/09. — M-4006-TB. — Seat Ibiza. — José Manuel Aparicio

Álvarez.  
Colmenarejo, a 18 de enero de 2010.—La alcaldesa, María Isabel

Peces-Barba Martínez.

(02/463/10)

## EL ÁLAMO

### LICENCIAS

Por “Serauxma, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para instalación, apertura y funcionamiento de una actividad dedica-

da a centro de día para la tercera edad en la avenida del Príncipe de Asturias, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Álamo, a 5 de enero de 2010.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.

(02/323/10)

## EL MOLAR

### PERSONAL

Por resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2010, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de los siguientes funcionarios de policía local, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía:

- Don Iván Fernández Gracia.
- Don Javier Llorente Terrón.
- Don Francisco Javier Chica Fernández.
- Don Víctor Núñez Martín.
- Don Jorge Bardera Martín.
- Don Ignacio Mancebo Martín.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En El Molar, a 12 de enero de 2010.—El alcalde, Emilio de Frutos.

(03/2.232/10)

## FUENTE EL SAZ DE JARAMA

### PERSONAL

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama (Madrid), se ha dictado la siguiente resolución con número 22, de 13 de enero de 2010:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera, subescala de Servicios Especiales de la escala de Administración Especial, clase de Policía Local, categoría de policía, del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, y con efectos desde el 13 de enero de 2010 a los candidatos que a continuación se expresan, según propuesta del tribunal de selección de 12 de enero de 2010:

Apellidos y nombre	DNI
Espiña Díaz, Fernando	53500603-G
Jimeno Lagrutta, Gabriel Aníbal	53493042-X
Barrigas Cubillo, Carlos	53496019-C
Iglesias Sánchez, Ismael	53010006-C
Noya Rubio, Julio	47222571-Y
Fernández Francés, Francisco Javier	53412970-R
Sanz Gil, Rocío	50733350-L
Legaz Delgado, Sergio	49007258-P
Fernández López, César	50217744-G

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta publicación, si no se optase por la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Fuente el Saz de Jarama, a 13 de enero de 2010.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/1.979/10)

## GETAFE

### LICENCIAS

Por “EADS Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para nave de pintura edificio D1 en el paseo de John Lennon, número 2.—Expediente 7/2010-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 11 de enero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/247/10)

## GRIÑÓN

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Griñón adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2009, sin que se haya formulado reclamación alguna durante el período de información pública anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276, de fecha 20 de noviembre de 2009, se eleva a definitivo dicho acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento a los efectos previstos en el artículo 70.2 de dicha Ley.

### REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Griñón estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad, la solidaridad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos y, por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

#### Capítulo I

##### Disposiciones generales

#### Artículo 1

##### Fundamento legal y naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Ba-

ses de Régimen Local, y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

#### Artículo 2

##### Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo.
- La Llave de Oro de la Ciudad.
- La Medalla de Oro de la Villa.
- La Medalla de Plata de la Villa.
- La Medalla de Bronce de la Villa.
- Nombramiento de Alcalde Honorífico.
- Medalla al Valor y al Mérito Ciudadano.
- Cronista Honorífico de la Villa.
- Otras varias a crear por la Corporación.

#### Artículo 3

##### Los nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas o instituciones tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se hará de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### Capítulo II

#### De los Títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

#### Artículo 4

##### Título de Hijo Predilecto

El Título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor del municipio o de España y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

#### Artículo 5

##### Título de Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el Título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el municipio, tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

#### Artículo 6

##### Concesión a título póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo en los supuestos en que en la persona fallecida concurriesen los requisitos anteriormente enumerados.